



Resolución Directoral N° 127 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 17 FEB 2015

VISTO:

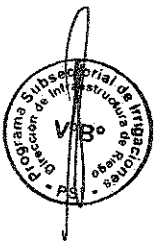
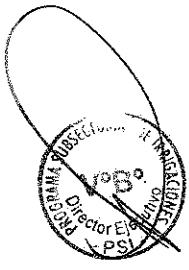
El Memorando N° 674-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 12 de febrero de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, formulada por el Consorcio Los Andes, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema De Riego Shallap-Huapish-Toclla en el distrito de Huaraz, provincia de Huaraz-Ancash".

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 011-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 20 de enero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Los Andes, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema De Riego Shallap-Huapish-Toclla en el Distrito De Huaraz, Provincia De Huaraz-Ancash", por la suma de S/. 14' 724,279.54, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, por la Carta 004-2015-CLA, recepcionada el 03 de febrero de 2015, por la empresa GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal Perú, a cargo de la Supervisión de la citada Obra, la empresa Contratista solicita y cuantifica la Ampliación de Plazo parcial N° 02 por 240 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido según refiere, porque a la fecha la Entidad no aprueba el nuevo diseño del canal con tubería con los nuevos diámetros y las reales pendientes encontradas en campo; por lo que, se ha visto imposibilitado de iniciar las partidas que involucran la construcción del canal con tubería y sus obras de arte, las mismas que indica, están dentro de la ruta crítica del PER/CPM de la obra y por consiguiente el desfase en su ejecución modifica el calendario de avance de obra vigente; asimismo, solicita el reconocimiento de los mayores gastos generales, y ampara su pedido conforme a lo dispuesto en los artículos 201° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con la Carta N° 074-2015/SUP SHALLAP/GPYO, presentada con fecha 05 de febrero de 2015, al Coordinador de Obra, el Ingeniero Pedro Edgardo Sotomayor Izaguirre, el referido Supervisor de la Obra, adjunta el "Informe de Supervisión al Expediente de Ampliación de Plazo N° 02", a través del cual se pronuncia respecto a la solicitud de la empresa ejecutora de la Obra;



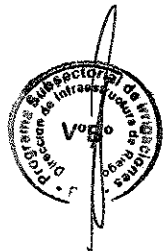
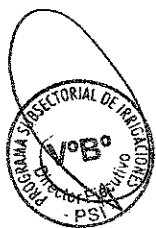
Que, la Supervisión concluye en el acotado informe, que tal como consta en el cuaderno de obra, se advierte que existe un retraso en la partida que es sustento de la causal invocada (partida 6.01 Excavación de material conglomerado), por motivos de deficiencias del Expediente Técnico del Proyecto; que con la Carta N° 055-2014/SUP SHALLAP/GPYO, de fecha 03 de noviembre de 2014, la Supervisión tramitó ante la Entidad el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo N° 01, presentado por el Contratista a través de la Carta N° 073-2014-CLA, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, señala que la Entidad contaba con 14 días para emitir y notificar al Contratista la Resolución pronunciándose sobre la procedencia de los referidos presupuestos, es decir hasta el 17 de noviembre de 2014, lo que a la fecha no se ha producido; que la causal en que sustenta el Contratista la Ampliación de Plazo parcial N° 02, es en consecuencia por la demora por parte de la Entidad en pronunciarse respecto a los referidos Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 01, lo que ha originado, señala, que desde el 04 de febrero de 2015, no pueda ejecutar las partidas que generan dicho adicional, las cuales están referidas al cambio del diseño del sistema hidráulico; que asimismo, indica que la Supervisión no puede pronunciarse respecto a las otras causales que de manera confusa invoca el Contratista y que también son parte del citado adicional, debido a que las mismas están en proceso de evaluación por parte de la Entidad; por lo que, es prematuro refiere, cuantificar el plazo que corresponde para ejecutar el Adicional de Obra N° 01; que del mismo modo indica, que, si bien existen deficiencias en el Expediente Técnico del Proyecto, también es cierto que el Contratista viene ejecutando partidas contractuales que no están inmersas dentro del expediente del referido adicional; que al día 04 de febrero de 2015, solo se puede considerar como ampliación de plazo el tiempo en que la Entidad viene demorando en emitir pronunciamiento sobre el Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, considerándose como causal abierta, contabilizándose en consecuencia el plazo desde el 18 de noviembre de 2014 a la fecha, es decir 79 días calendario, que es el plazo que existe por la demora por parte de la Entidad en emitir pronunciamiento; finalmente recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 en forma parcial, por dicho periodo de tiempo;

Que, por la Carta N° 74-2015-C.O. Hz-PSI, de fecha 06 de febrero de 2015, el citado Coordinador de Obra, luego de la revisión y evaluación al informe del Supervisor de Obra referido precedentemente, otorga conformidad al mismo;

Que, mediante el Informe N° 032-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMSR, de fecha 10 de febrero de 2015, el Ingeniero José Miguel Sandoval Reyes, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, luego de la evaluación efectuada a la solicitud del Contratista, y en base al informe del Supervisor de Obra antes mencionados, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 02, por 79 días calendario, debido a la demora por parte de la Entidad en pronunciarse respecto a los citados presupuestos, quedando en consecuencia el término de la obra previsto para el 27 de abril de 2015;

Que, mediante el Memorando N° 391-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 11 de febrero de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, concordante con los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la referida Ampliación de Plazo N° 02 por 79 días calendario;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los documentos técnicos reseñados precedentemente, recomienda aprobar la citada Ampliación de Plazo N° 02 por 79 días calendario, mediante el acto administrativo correspondiente;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 127 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 104-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la Ampliación de Plazo N° 02 se sustenta en la causal abierta "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", (demora en la aprobación del presupuesto adicional N° 01 y el presupuesto deductivo N° 01 por parte de la Entidad), causal que se enmarca en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias; asimismo, se verifica que se ha seguido con el procedimiento para su aprobación establecido en el artículo 201° del acotado Reglamento; sin embargo, en cuanto a los días de afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente por la demora de la Entidad en pronunciarse respecto a los referidos presupuestos, se han contabilizado 79 días calendario, como así concluyen los órganos técnicos competentes de la Entidad; por lo que se recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 02 en setenta y nueve (79) días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por no haberlos cuantificado el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

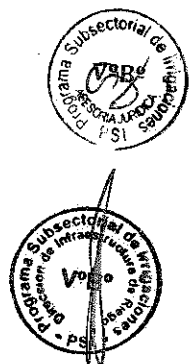
Artículo Primero.- Aprobar, parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el Consorcio Los Andes, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema De Riego Shallap-Huapish-Toclla en el Distrito De Huaraz, Provincia De Huaraz-Ancash", otorgando 79 (setenta y nueve) días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Los Andes, al Supervisor de Obra, la empresa GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal Perú, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
Econ. **William Padis Soria Ruiz**
Director Ejecutivo



1.

2.

3.

4.

5.